



**ACUERDO No. CSJBTA21-59  
4 de Agosto de 2021**

*“Por medio del cual se ordena la suspensión temporal del reparto y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996 y los artículos 4° y 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura creó mediante el artículo 85° numeral 5 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, con carácter *permanente* tres (3) Despachos de Magistrado en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Oficial Mayor, que actualmente conforman la Subsección “c” de dicho cuerpo colegiado.

Que los Magistrados de la Sección Tercera -Subsección C del referido Tribunal a la fecha, son los *únicos* conocedores de los procesos escriturales que arriban a dicha Sección, bien sea en segunda instancia o procedentes del Consejo de Estado por lo que el cumulo de *procesos escriturales* tramitados bajo los parámetros del Decreto 01 de 1984, anterior a la Ley 1437 de 2011 se encuentra en su conocimiento en un número significativo.

Que actualmente, aproximándose la entrada en vigencia plena de la Ley 2080 de 2021, la cual está prevista en cuanto a la variación de *competencias* para el venidero **25 de enero de 2022**, se observa como necesaria la culminación de la mayoría de asuntos pendientes del sistema escritural.

Que se hace necesario en los cuatro (4) meses del año 2021 previos a enero, antes de la entrada plena de la Ley 2080 de esta anualidad para maximizar los esfuerzos y culminar al menos el 90% de los procesos escriturales que a la fecha se encuentran a cargo de los Despachos, en especial los de Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, origino el requerimiento contenido en el oficio **MMO021-119** promovido por los Magistrados a cargo de la Jurisdicción en la Sala Superior y por ende las labores de esta Seccional en cuanto a la verificación de los procesos de dicha naturaleza existentes y su estado, lográndose el compromiso y voluntad expresada por los Presidentes de cada Sección como representantes de los Magistrados que integran las mismas en cuanto a redoblar esfuerzos en aras de culminarlos con fallo, de ser viable en este periodo, esto es, antes del 19 de diciembre de 2021.

Que, en pro de cumplir tal objetivo fijado, se observó la particular situación del Despacho 007 (250002343007) de la Sección Tercera, Subsección C único que cuenta a la fecha con un total de **196** procesos escriturales, 20 de ellos ejecutivos, y 45 de estos en estado de fallo.

Que, en pro de descongestionar a dicha agencia judicial y tratar de disminuir su carga escritural en mínimo un 50% antes de culminar el vigente año, es evidente la necesidad de adoptar medidas urgentes a saber:

- Disminuir Temporalmente el Reparto de asuntos Orales en un 70% respecto de sus homólogos.
- Suspender temporalmente el Reparto de asuntos escriturales
- Redistribuir los 45 procesos para fallo escriturales a su cargo entre los Despachos de Magistrado de las Subsecciones A y B.

Que, similar situación ocurre respecto del Despacho 009 (250002343009) de la Sección Tercera, Subsección C quien es el segundo con mayor carga de procesos escriturales, contando a la fecha con **56** expedientes, por lo que, atendiendo al estado procesal de los mismos solo se advierte la necesidad de *suspenderle temporalmente el reparto de procesos escriturales a partir del 9 de agosto de 2021* con el propósito ya mencionado.

Que, en tal sentido, advirtiéndose que por principio de igualdad todos los Funcionarios adscritos a la **Sección Tercera de Tribunal Administrativo de Cundinamarca** cuentan con la facultad de asumir el conocimiento de los asuntos que por reparto les sean distribuidos, aunado ello a los tránsitos de legislación surtidos tanto respecto de la Ley 1437 de 2011 como el actual en que la entrada plena en vigor de la **Ley 2080 de 2021** es inminente y por tanto puede hacer más gravosa la situación de los Despachos 007 y 009 ya referenciados, repercutiendo ello negativamente tanto en los usuarios como en la administración misma demandada de hallarse responsable.

Que, visto lo que antecede y, teniendo esta Seccional la facultad delegada de *Redistribución de Procesos* de que trata el **artículo 4** y de *Exoneración o Disminución Temporal del Reparto* de que trata el **artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016** se hace necesario, en esta particular situación, equiparar cargas entre todos los Despachos.

Que, en tal sentido, los **45** procesos en estado de fallo a cargo del Despacho 008 de la Sección Tercera, Subsección C serán distribuidos así:

Subsección	DESPACHO	No. de DESPACHO	REMISION PROCESOS PARA FALLO ESCRITURAL
<b>A</b>	JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ	001	8
	ALFONSO SARMIENTO CASTRO	002	7
	BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA	003	8
<b>B</b>	HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLON	005	7
	CLARA CECILIA SUAREZ VARGAS	004	8
	FRANKLIN PEREZ CAMARGO	006	7

Lo anotado por cuanto se tuvo conocimiento de la existencia de procesos de dicha naturaleza en los Despachos a los que por este medio se les ha asignado una menor carga de fallos escriturales a ser emitidos.

Que las restantes medidas serán adoptadas con una temporalidad que abarca entre el próximo **9 de agosto de 2021** y el **19 de diciembre** de esta misma anualidad, no obstante establecerse una verificación mensual previa remisión del respectivo informe por parte de los Despachos beneficiarios de la medida y la Secretaria de la Sección encargada del reparto de procesos; informe que deberá rendirse dentro de los primeros diez (**10**) días calendario del mes siguiente al inicio de esta medida, y con dicha periodicidad a fin de determinar si hay lugar a ajustes o modificaciones, o la suspensión de la medida adoptada.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha, 4 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Ordenar la remisión** de los 45 procesos del sistema escritural que están para fallo en el Despacho 007 de la Sección Tercera, Subsección C a los seis (6) Despachos de Magistrado de la Sección Tercera, Subsecciones A y B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con la tabla anexa, a más tardar el próximo **9 de agosto de 2021**.

Subsección	DESPACHO	No. de DESPACHO	REMISION PROCESOS PARA FALLO ESCRITURAL
A	JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ	001	8
	ALFONSO SARMIENTO CASTRO	002	7
	BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA	003	8
B	HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLON	005	7
	CLARA CECILIA SUAREZ VARGAS	004	8
	FRANKLIN PEREZ CAMARGO	006	7

**ARTICULO 2º. Entrega y recepción:** La entrega y recepción de procesos entre los despachos se realizará directamente entre el personal delegado para tal labor por cada Magistrado, para lo que cada Despacho *-el que entrega y el que recibe-* identificarán y verificarán que los procesos cumplan las reglas de transferencia fijadas, evidenciando la adecuada foliación de los procesos escriturales o su digitalización con su debido índice digital, manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico y digitales implementados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional.

**PARÁGRAFO 1º** El Despacho 007 de la Sección Tercera, Subsección C suministrará una relación o inventario en formato de Excel de los procesos a remitir a cada Despacho de las Subsecciones A y B, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, la cual debe contener la información de fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios mediante correo electrónico a los Despachos y demás intervinientes en este trámite.

Dicho inventario será diligenciado en tres (3) copias digitales, una para el archivo del Despacho que remite, otra para el Despacho que recibe los expedientes, y una para Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con copia a esta Sala.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de que alguno de los Despacho de las Subsecciones A y B no reciban la cantidad reportada de procesos, deberán informar a este Seccional.

**PARÁGRAFO 3º.** El Despacho 007 de la Sección Tercera, Subsección C, remitirá informe mensual al Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al inicio de esta medida, y con dicha periodicidad a fin de determinar si hay lugar a ajustes o modificaciones, o la finalización de la misma.

**ARTICULO 3º Registro de información:** Las salidas y entradas de los procesos deben registrarse en el Sistema Siglo XXI o SAMAI de tal forma que el usuario pueda conocer la ubicación exacta y el Despacho que tiene en conocimiento el proceso, para lo cual prestara apoyo la Secretaria de la Sección, así mismo debe registrarse por cada Despacho lo propio en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU BI.

**ARTÍCULO 4º.- Suspender entre el 9 de agosto y el 19 de diciembre de 2021 el reparto de procesos orales en un 70% respecto de sus homólogos al Despacho 007 de la Sección Tercera, Subsección C.**

**ARTÍCULO 5º.- Suspender entre el 9 de agosto y el 19 de diciembre de 2021 el reparto de procesos escriturales a los Despachos 007 y 009 de la Sección Tercera, Subsección C** a fin de evacuar los procesos escriturales ya a su cargo.

Por tanto, el reparto de los Procesos Escriturales por este periodo se realizara equitativamente entre los restantes siete despachos de la Sección Tercera y, una vez iniciado el año 2022 el reparto de estos asuntos continuará siendo equitativo entre todos los Despachos de Magistrado que conforman la Sección.

**ARTÍCULO 6º.- Informe Mensual** Respecto de los articulo 4 y 5 los Despacho beneficiarios de la(s) medida(s), así como la Secretara de la Sección remitirán el correspondiente informe en relación con el avance en el trámite de los procesos y el número de asignaciones por reparto tanto orales como escriturales que se realicen, respectivamente, con destino a este Consejo Seccional de la Judicatura, como parte del control y seguimiento de la medida adoptada.

La remisión de dicha información se realizara dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al inicio de esta medida, y con dicha periodicidad a fin de determinar si hay lugar a ajustes o modificaciones, o la finalización de la misma.

**ARTICULO 7º. - Comunicar** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Secretaria de la Sección Tercera del mismo Tribunal y a todos los Despachos de Magistrado de las Subsecciones A, B y C del Tribunal Contencioso, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 8o. - Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 9o. – Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/MATO/CARL